DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 30.1, "**CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL**", de acuerdo con el Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a que la cuantía del contrato a celebrar según el Presupuesto Oficial Estimado (POE) es inferior a **trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV**), incluido IVA, que, para este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2 del presente documento, corresponde a 38,14 SMMLV.

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto previsto en el documento F-PR-26 Caracterización de la Necesidad como ***"SERVICIO WEB DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD CONTRA FUENTES DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICAS Y FINANCIERAS DE COLOMBIA, PARA EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO"***, el contrato a suscribir es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector

4. DETERMINACIÓN DE REQUISISTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

Requisitos Habilitantes	
Criterio(s)	**Resultado**
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

Tabla. Requisitos Habilitantes

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

Nota 2: En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes jurídicos serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de acuerdo con lo señalado en el proceso de selección.

Nota 3: Según las indicaciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad contratante debe establecer dichos requisitos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos, dentro de los que se encuentran los indicadores financieros, deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo de ejecución, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

El objeto del proceso corresponde a la prestación de servicios, con un presupuesto inferior a 300 SMMLV, mediante la modalidad de contratación expedita general.

En el estudio del sector se encuentra una oferta de pocas empresas en capacidad de satisfacer la necesidad, entre estas solamente cuatro (4) empresas mostraron interés. Adicionalmente en contrataciones pasadas se evidencia que no se exigieron requisitos financieros habilitantes.

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, no es necesaria la exigencia de indicadores financieros, como requisito habilitante.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento de invitación, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

No aplica para el presente proceso.

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1 EXPERIENCIA

El oferente deberá contar con experiencia en la prestación de: **SERVICIO WEB DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD O CONSULTA DE IDENTIDAD O VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRA FUENTES SOCIODEMOGRÁFICAS Y FINANCIERAS DE COLOMBIA**

- La experiencia podrá ser acreditada con la presentación de Máximo tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción.
- Para Mipymes y/o Emprendimientos y Empresas de Mujer, la experiencia podrá ser acreditada con la presentación de Maximo cuatro (4) contratos terminados y recibidos a satisfacción.
- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a una (1) vez el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

Los criterios anteriormente descritos podrán ser acreditados a través de un mismo contrato o en contratos diferentes.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Invitación.

4.3.1.1 ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia específica señalados en el documento de Invitación, establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá del Registro Único de Proponentes - RUP cuando se trata de *"(…) contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)",* en virtud de lo anterior para el presente proceso no es necesaria la presentación del Registro Único de Proponentes.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

ENTerritorio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Experiencia especifica adicional del oferente	41.5 puntos
Oferta económica	47 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
Total	**100 puntos**

Tabla. Factores de Evaluación

5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 41.5 PUNTOS)

Se asignará puntaje de **CUARENTA Y UNO PUNTO CINCO (41.5) PUNTOS** en función de la presentación de **CONTRATOS ADICIONALES** a los exigidos dentro del numeral **4.3.1 (CAPACIDAD TÉCNICA – Experiencia)**, en los cuales se acredite la experiencia en: SERVICIO WEB DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD O CONSULTA DE IDENTIDAD O VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRA FUENTES SOCIODEMOGRÁFICAS Y FINANCIERAS DE COLOMBIA

De acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje máximo
Los contratos aportados que sumen en su conjunto, un valor igual o superior a una (1) vez el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	15 puntos
Los contratos aportados que sumen en su conjunto, un valor igual o superior a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	30 puntos
Los contratos aportados que sumen en su conjunto, un valor igual o superior a tres (3) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	41.5 puntos

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes criterios:

a) Los criterios anteriormente descritos podrán ser acreditados a través de un mismo contrato o en contratos diferentes.
b) El oferente podrá acreditar la experiencia especifica adicional con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.
c) Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción previamente a la fecha de cierre del proceso.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente a que se refiere el numeral de requisitos habilitantes, por lo tanto, se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

Nota: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN.

5.2 OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 47 PUNTOS)

Mediante sistema aleatorio, se determinará de forma independiente cuál de los cinco (5) mecanismos, se utilizará para asignar el puntaje correspondiente a las ofertas económicas para el valor total de la oferta: “media geométrica” o “media aritmética” o “media aritmética alta” o “media aritmética baja” o “menor valor”, procedimiento que será explicado por el Grupo Procesos de Selección, en el documento de invitación.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

(i) Servicios Nacionales o con trato nacional, o por
(ii) La incorporación de servicios colombianos.

ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por:

(iii) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por
(iv) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

5.3.1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º. del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un oferente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)"

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole DIEZ (10) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del oferente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el oferente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un oferente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.
NOTA: La entidad asignará los DIEZ (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al oferente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

5.3.2 Incorporación de Componente Nacional

ENTerritorio asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el Documento de Invitación, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el Documento de Invitación, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5.3.3 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que trata el presente numeral:

Acuerdo Comercial		ENTerritorio (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

Tabla. Cobertura Acuerdos Comerciales1

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial los cuales deberán estar debidamente ratificados de conformidad con el Artículo 93 de nuestra carta política, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

[1] Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

5.3.4 RECIPROCIDAD

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota 1: Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Nota 2: En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Nota 3: La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MAXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el oferente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato designado por el Grupo Procesos de Selección y aportar la documentación requerida. Si el oferente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MAXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el oferente entregará copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el oferente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia

solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

ENTerritorio asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE Y JUSTIFICACIÓN

6.1 JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

De conformidad con el Estudio de Precios de Mercado realizado por el Grupo Planeación Contractual, Se generó una base de datos de cincuenta y dos (52) empresas, que de acuerdo con su actividad económica podrían prestar el servicio requerido; provenientes de las diferentes fuentes de información, como son las plataformas transaccionales SECOP I, SECOP II, Verificación del Registro Único Empresarial (RUES) y Estudio del Sector, Adicionalmente se publicó la solicitud información a proveedores bajo el No SIP-021-2023 en la plataforma SECOP II, informando a dos mil ciento noventa y ocho (2198) proveedores, como resultado se recibieron cuatro (4) cotizaciones por parte de las empresas contactadas mediante correo electrónico.

Posteriormente se procedió a establecer el Presupuesto Oficial Estimado – POE, utilizando la herramienta MODELO FIJACION DE PRECIOS DE TENDENCIA CENTRAL.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El Presupuesto Oficial Estimado (POE) por la Entidad, es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 44.250.500)** incluido IVA, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	UND MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Instalación e Integración del servicio de validación de Identidad	Unidad	1	$4.938.500,00	$4.938.500,00
2	Transacción de validación de Identidad consumida	Unidad	16000	$2.457,00	$39.312.000,00
VALOR TOTAL POE					**$ 44.250.500,00**

6.3 TRIBUTOS

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, tales como:

TRIBUTOS
Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Impuesto del Valor Agregado – IVA
Retención en la fuente
Otros (según la normatividad vigente)

Atentamente,

INGRID JOHANNA RINCÓN CORREA
Gerente del Grupo de Planeación Contractual

Elaboró: Mery Johanna Arias - Profesional del Grupo de Planeación Contractual
Revisó: Edward Fabián Araujo Ramírez - Profesional del Grupo de Planeación Contractual
Anexos 1: Análisis del Sector